



San José, 08 de agosto de 1947-

La Junta Departamental acordó aprobar el proyecto de decreto que a continuación se transcribe:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Modifícase el artículo primero del decreto sobre fijación de derecho a la revisión y aprobación de planos, promulgado el trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis, que quedará redactado así : “Art. 1º. De conformidad con lo estatuido en el art. 46 inc. 7º de la ley 9515 del 28 de octubre de 1935, la revisión y aprobación de planos de construcciones en general que se efectúen dentro de las plantas urbanas y suburbanas de las ciudades, pueblos o centros de tierras que por cualquier motivo se presentaron en los mismos puntos enunciados, inclusive en las zonas rurales; así como cualquier trámite municipal en que sea necesaria la presentación de esa clase de documentos, queda sujeta al pago de los derechos que a continuación se fijan: a) por cada original \$ 3.00 y b) por cada solar, fracción o lote que constituya el “fraccionamiento por subdivisión ya se acompañe o no las copias respectivas \$ 2.00”.

Artículo 2º)- Para su cumplimiento y demás efectos pase al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.-

Juan MENENDEZ del PINO
Secretario

Salvador ESTRADÉ
Presidente